ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de mayo del año dos mil quince. Siendo éste el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas, y de los Magistrados: doctor José Belarmino Jaime; licenciada María Luz Regalado Orellana; doctores Ovidio Bonilla Flores y Mario Francisco Valdivieso Castaneda; licenciados Rosa María Fortín Huezo, Miguel Alberto Trejo Escobar y Elsy Dueñas de Avilés. La agenda propuesta contenía los siguientes puntos: Lectura y aprobación de acta de sesión de Corte Plena de fecha 12 de mayo de 2015. I) INFORMES. II) COMISIÓN DE JUECES. NOMBRAMIENTO DE JUECES: a) Terna de nombramiento de Juez (a) de lo Civil Propietario (a) de San Marcos, departamento de San Salvador. b) Terna de nombramiento de Juez (a) Segundo de Paz Propietario (a) de Zacatecoluca, departamento de La Paz. c) Terma de nombramiento de Juez (a) Segundo de Paz Propietario (a) de Chalatenango, departamento de Chalatenango. III) PROYECTO DE SENTENCIA DE CASACIÓN: a) Casación 4-C-2012, interpuesto por el licenciado Fabio Francisco Figueroa Almendárez en su calidad de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República, en el proceso ordinario de liquidación de daños y perjuicios promovido por el licenciado Javier Enrique Rivera Serpas, apoderado general judicial del señor Miguel Ángel Flores Álvarez contra el Estado de El Salvador. b) Casación 7-C-2012, interpuesto por el licenciado Melvin

Armando Zepeda, defensor público laboral del trabajador José Saúl López, en el juicio individual de trabajo promovido por la licenciada Carmen Alicia Bellegarrique contra el Estado de El Salvador en el ramo de Gobernación. IV) INFORMATIVOS DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL: a) Informativo número 139/2014 instruido contra el Licenciado Enrique Alberto Beltrán Beltrán, Juez Especializado de Sentencia de San Miguel. V) INFORMATIVOS DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: a) Informativo RP-03-AM-13 Lic. Mirna Ruth Alvarado Landaverde. b) Informativos D-06-VC-07 y D-10-HI-07 Lic. Claudia Lucía Velásquez e Irma Herrera Padilla. c) Informativo D-02-MC-00 Dr. Carlos Antonio Miranda González. VI) VARIOS. Se inicia la sesión a las nueve horas y treinta y cinco minutos por parte del Magistrado Presidente, autoridad que da lectura a la agenda propuesta y la somete a votación: ocho votos. Autorizan todos los Magistrados presentes. Magistrado Presidente: instruye dar lectura al acta de sesión de Corte Plena de fecha 12 de mayo de 2015. Ante lo cual se informa que no hay quórum respectivo. I) INFORMES. 1) Secretaria General, informa: a) Informe de Auditoría realizada en el Juzgado Primero de lo Mercantil de San Salvador, remitido por la Jefa de Unidad de Sistemas Administrativos; auditoría que había sido requerida por el Pleno de esta Corte. b) Informe de Auditoría practicada en el Juzgado de Instrucción de Ahuachapán, remitido por el Director de Auditoría Interna, quien señala que la auditoría fue requerida por el licenciado Jorge Salvador Calderón Ramírez, Juez suplente del citado juzgado. c) Nota suscrita por representantes de diferentes organizaciones que conforman el Equipo Gestor de la Ley de Probidad, por medio de la cual remiten ejemplar de anteproyecto de la Ley de Probidad, el

cual, según se consigna, fue presentado a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales de la Asamblea Legislativa en trece de abril del año en curso. d) Nota del señor Roberto Bukele Simán, en relación con el proceso Mc Donald's y Servipronto de El Salvador S.A. y la ejecución de sentencia a favor de esta última. En esta nota, se solicita ordenar auditoria judicial a la Jueza Primero de lo Mercantil de San Salvador en el proceso con referencia 5342-DV-12, a efecto de verificar, entre otros aspectos, la fundamentación de las resoluciones emitidas por la citada jueza. Y e) Memorando suscrito por la Directora de Comunicaciones y Relaciones Públicas, en la cual informa que la toma de fotografía oficial, para el Pleno y Salas será realizara el día martes veintiséis de mayo, a las ocho y treinta, en las sexta planta, Salón de Corte Plena. Han ingresado al Pleno las Magistradas Rivas Galindo y Claros de Ayala, y los Magistrados Meléndez Padilla, Blanco Reyes, González Bonilla, Argueta Manzano y Bolaños Sandoval. 2) Magistrada Dueñas de Avilés: Solicita que se coordine con protocolo el seguimiento para la asistencia de los Magistrados a la beatificación de Monseñor Romero. 3) Magistrada Rivas: Expresa que tiene conocimiento de una serie de problemáticas en los Tribunales e incluso en la Corte, en relación con la falta de suministros de toner y papelería requerida. Asimismo, se han distribuido equipos informáticos y la Unidad de Informática no ha realizado la instalación, lo cual afecta gravemente al Instituto de Medicina Legal, porque los médicos tienes que digitar, tienen que imprimir. Considera impresionante como se resuelve una cosa y se entorpece otra. Hay dificultades en el tema de libre gestión, pues no hay claridad en el manejo. Agrega que tienen aproximadamente dos meses de no reunirse en

Comisión de Modernización, externa su preocupación de que no se estén tomando decisiones o instrucciones como Comisión de Modernización, y aun así se giren directrices y se tomen acciones; considera que se ven muy mal, porque se dan instrucciones como comisión, a pesar de no reunirse y no discutir una serie de situaciones pendientes. Solicita el orden respectivo, con el fin de evitar que se emitan diversas instrucciones por diversas personas, sobre temas que no han sido discutidos como Comisión, ni conocidas por Corte Plena. En la comisión hay una serie de temas que son urgentes y no se han logrado reunir en los últimos meses; sin embargo, hay instrucciones, por ejemplo, el administrador del Centro Integrado Privado y Social, dice que el coordinador de modernización ya le dio instrucciones sobre aspectos referentes a la Ley Orgánica, sobre la parte administrativa y con los centros integrados; ante lo cual considera que no se puede descalificar a algún Magistrado frente a los mandos medios, pero también es necesario que se discutan los temas antes de girar instrucciones; es obvio que se tendrán perspectivas diferentes, pero lo importante es que se trabaje ordenadamente. Magistrada Fortín: Relaciona un comentario de un colega en relación con diferentes problemáticas en el Edificio del Centro Integrado de Justicia Penal Doctor Isidro Meléndez referidos a, entre otros aspectos, meses sin elevador, sin aire acondicionado en salas de audiencia y áreas de jueces y personal. Considera que debe verificarse qué está pasando. Asimismo, considera necesario requerir al Ministerio de Hacienda las erogaciones correspondientes que le pertenecen al Órgano Judicial, para pagar a los proveedores y así solventar una serie de problemáticas, pues éstos últimos ante la falta de pago va no quieren otorgar crédito. II) COMISIÓN DE JUECES. NOMBRAMIENTO DE JUECES: a) Terna de nombramiento de Juez (a) de lo Civil Propietario (a) de San Marcos, departamento de San Salvador. La terna está integrada por los licenciados: Amada Libertad Infantozzi Flores, José Apolonio Tobar Serrano y Rafael Eduardo Menéndez Contreras. La comisión propone a la licenciada Amada Libertad Infantozzi Flores. Se llama a votar nominalmente. Doctor Bonilla: licenciada Infantozzi Flores. Licenciada Rivas Galindo: licenciada Infantozzi Flores. Licenciada Dueñas de Avilés: licenciada Infantozzi Flores. Doctor Valdivieso: licenciada Infantozzi Flores. Licenciada Regalado: licenciada Infantozzi Flores. Licenciado González: licenciado Menéndez Contreras. Doctor Jaime: licenciada Infantozzi Flores. Doctor Pineda Navas: licenciada Infantozzi Flores. Doctor Meléndez: licenciada Infantozzi Flores. Licenciado Blanco: licenciada Infantozzi Flores. Licenciado Argueta: licenciada Infantozzi Flores. Doctor Bolaños: licenciada Infantozzi Flores. Licenciado Trejo: licenciado Menéndez Contreras. Licenciada Fortín Huezo: licenciada Infantozzi Flores. Se elige con doce votos a la licenciada Amada Libertad Infantozzi Flores como Jueza de lo Civil Propietaria de San Marcos, departamento de San Salvador. b) Terna de nombramiento de Juez (a) Segundo de Paz Propietario (a) de Zacatecoluca, departamento de La Paz. La terna está integrada por los licenciados Eslí Noé Carrillo, Sergio Bertín Alas Henríquez y Yaneth Marisol Guzmán Villalta. La Comisión no tiene propuesta. Ante ello, el Magistrado Trejo señala que propone a la licenciada Yaneth Marisol Guzmán Villalta, considerando los años de servicio y el puntaje obtenido en la evaluación, que constituye el más

alto. Se llama a votar nominalmente. Doctor Bonilla: licenciada Guzmán Villalta. Licenciada Rivas Galindo: licenciada Guzmán Villalta. Licenciada Dueñas de Avilés: licenciado Carrillo, Doctor Valdivieso: licenciado Carrillo, Licenciada Regalado: licenciado Alas Henríquez. Licenciado González: licenciada Guzmán Villalta. Doctor Jaime: abstención. Doctor Pineda Navas: licenciada Guzmán Villalta. Doctor Meléndez: licenciada Guzmán Villalta. Licenciado Blanco: licenciada Guzmán Villalta. Licenciado Argueta: licenciado Carrillo. Doctor Bolaños: licenciada Guzmán Villalta. Licenciado Trejo: licenciada Guzmán Villalta. Licenciada Fortín Huezo: licenciado Alas Henríquez. Se elige con ocho votos a la licenciada Yaneth Marisol Guzmán Villalta como Jueza Segundo de Paz Propietaria de Zacatecoluca, departamento de La Paz. c) Terna de nombramiento de Juez (a) Segundo de Paz Propietario (a) de Chalatenango, departamento de Chalatenango. La terna está integrada por los licenciados Aracely Guadalupe Sánchez Espinal, Humberto Raymundo Ortiz González y Cruz Antonio Pérez Granados. La comisión propone a la licenciada Aracely Guadalupe Sánchez Espinal. Se llama a votar nominalmente. Doctor Bonilla: licenciada Sánchez Espinal. Licenciada Rivas Galindo: licenciada Sánchez Espinal. Licenciada Dueñas de Avilés: licenciada Sánchez Espinal. Doctor Valdivieso: licenciada Sánchez Espinal. Licenciada Regalado: licenciada Sánchez Espinal. Licenciado González: abstención. Doctor Jaime: licenciada Sánchez Espinal. Doctor Pineda Navas: licenciada Sánchez Espinal. Doctor Meléndez: licenciada Sánchez Espinal. Licenciado Blanco: licenciado Pérez Granados. Licenciado Argueta: licenciado Ortiz González. Licenciada Claros de Ayala: licenciada

Sánchez Espinal. Doctor Bolaños: licenciada Sánchez Espinal. Licenciado Trejo: licenciado Pérez Granados. Licenciada Fortín Huezo: licenciada Sánchez Espinal. Se elige con once votos a la licenciada Aracely Guadalupe Sánchez Espinal como Jueza Segundo de Paz Propietaria de Chalatenango, departamento de Chalatenango. III) PROYECTO DE SENTENCIA DE CASACIÓN: a) Casación 4-C-2012, interpuesto por el licenciado Fabio Francisco Figueroa Almendárez en su calidad de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República, en el proceso ordinario de liquidación de daños y perjuicios promovido por el licenciado Javier Enrique Rivera Serpas, apoderado general judicial del señor Miguel Ángel Flores Álvarez contra el Estado de El Salvador. Se hace constar el retiro del Pleno de la magistrada Regalado y del Magistrado Valdivieso, por estar excluidos del conocimiento del Caso. Ingresa al Pleno el doctor Román Zúniga Velis, quien señala que presenta al Pleno proyectos sobre el caso. Procede a exponer. En el pleno se plantean inquietudes sobre la sentencia de amparo que se cita, en cuanto a su número de referenca, fecha, contenido del fallo y la interpretación de dicha jurisprudencia en cuanto a la declaratoria de responsabilidad. Asimismo, se plantean inquietudes y observaciones en relación con el legítimo contradictor en el proceso, la responsabilidad directa del funcionario y la responsabiliad subsidiaria del Estado, el efectivo cumplimiento del contrato colectivo de trabajo, efectos de los proyectos presentados, congruencia respecto a los motivos por los cuales se admitió el caso, conformación del presupuesto del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y su capacidad financiera. En vista de todas las inquietudes y observaciones, el Pleno decide dejar pendiente la discusión y deliberación del

caso para otra sesión. b) Casación 7-C-2012, interpuesto por el licenciado Melvin Armando Zepeda, defensor público laboral del trabajador José Saúl López, en el juicio individual de trabajo promovido por la licenciada Carmen Alicia Bellegarrique contra el Estado de El Salvador en el ramo de Gobernación. El doctor Zúniga procede a exponer el caso. Magistrado Meléndez: presenta inquietud sobre si en primera instancia se condenó tomando en consideración la confesión ficta y en la segunda instancia se revocó en virtud de que no se le dio valor. Doctor Zuniga: a la consulta del magistrado Meléndez responde, explica que hay una parte en donde dice: "Finalmente cabe aclarar que en el caso en análisis, únicamente se ha probado la relación laboral entre las partes, no así el despido del que fue objeto el trabajador demandante, ni aun por vía de las presunciones del artículo 414 del Código de Trabajo, ya que atendiendo a la fecha de despido, la demanda debió ser presentada el 4 de junio de 2009 y no el 30 de junio del referido año, tal como consta en la razón de presentado firmado por el secretario de la Cámara Segunda de lo Laboral". De manera que se refirieron a las presunciones, pero no operó, porque la demanda no se presentó dentro del plazo que señala el Código de Trabajo. Se somete a votación que en la Casación 7-C-2012, se declare no ha lugar a casar la sentencia recurrida por error de derecho en la apreciación de la prueba con vulneración de los artículos 401 del Código de Trabajo y 385 del Código de Procedimientos Civiles y se condene en los daños y perjuicios a que hubiere lugar al señor José Saúl López y al abogado Melvin Armando Zepeda en las costas del recurso como abogado firmante del escrito: diez votos. Autorizan las Magistradas: Rivas, Claros de Ayala y Fortín, y Magistrados: Bonilla, González, Jaime, Meléndez, Argueta, Trejo y Bolaños. IV) INFORMATIVOS DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL: a) Informativo número 139/2014 instruido contra el Licenciado Enrique Alberto Beltrán Beltrán, Juez Especializado de Sentencia de San Miguel. Se deja constancia del reingreso al Pleno de la Magistrada Regalado y del Magistrado Valdivieso. Ingresa al Pleno el licenciado Félix Gómez, Jefe del Departamento de Investigación Judicial y procede a explicar el caso. Señala que los hechos investigados se refieren a que no están agregadas actas de vista pública ni sentencias o hay ausencia de ambas, no existe constancia de que la sentencia se hubiere notificado a quienes correspondía, en diversas resoluciones se hace referenca a actuaciones que no están agregadas a los expedientes, se ha retrasado injustificadamente la celebración de vistas públicas, hay resoluciones sin firma de juez ni secretario, no se han resuelto peticiones realizadas por las partes, están agregadas al expediente hojas firmadas en blanco, la excusa o recusación del tribunal se ha llevado de forma diferente al procedimiento que establece la ley, se ha consignado en actas que firman algunos comparecientes cuando puede determinarse que no aparecen sus firmas. Asimismo, realiza la exposición de la prueba recibida, los argumentos de defensa, y lo hechos que se tienen por probados. Magistrado Trejo: señala que muchos aspectos que han sido descritos no guardan relación únicamente con aspectos administrativos, sino que guardan relación con ilícitos; razón por la cual sería necesario informar sobre dichos hechos. Magistrado Blanco: Sostiene que se han probado una serie de irregularidades en el caso del Juez Beltran, entre estas que no hay actas ni

sentencia de vista pública, y hacer constar hechos que no sucedieron. Está plenamente convencido de las infracciones de ineptitud o ineficiencia manifiestas y abuso de autoridad. Agrega, que el juez Beltran está siendo procesado por prevaricato, hecho que podría estar vinculado con las situaciones que ahora están resolviendo en el informativo; según se ha conocido, este juez forma parte de la red que supuestamente ha descubierto el Fiscal General de la República, por lo que podría ser prudente informar a esta autoridad, para que los hechos descritos y probados en el informativo sean objeto de investigación. Magistrada Fortín: considera que es preocupante lo señalado por la auditoría, y más preocupante aun cuántos casos similares existen. Recuerda que se ha realizado llamado sobre si están o no funcionando las Cámares en los Tribunales, si están o no funcionando los equipos, pues la omisión referida a no celebrar audiencias es una queja a nivel nacional, lo cual lastimosamente se genera con la concurrencia y aquicencia de las partes procesales, porque se prestan a firmar cuestiones inventadas. Concuerda que debe remitirse la resolución a la Fiscalía General de la República. Magistrada Rivas: felicita al equipo por su esfuerzo de traer esta resolución. Comparte que es necesario la remisión de la resolución a la Fiscalía, porque hay situaciones que talvés no se han advertido. Existe complicidad de los mismos fiscales y defensores, por lo cual el Señor Fiscal General y la Señora Procuradora deben tomar medidas para que fiscales y defensores no firmen actas en blanco, pues se cofigura una complicidad casi necesaria y resulta que el Juez es a quien se le aplica la sanción, y las prácticas también son promovidas por las partes procesales. Un buen juez depende del buen control de los demás sujetos

proceales y de los controles propios del Órgano Judicial. El Consejo Nacinal de la Judicatura debería verificar los informes de gestión, cuántas vistas públicas se realizan, se debe evaluar para tomar medidas efectivas, pero las evaluaciones no reflejan este tipó de situaciones. Magistrada Fortín: Considera que debe formularse un párrafo específico en relación con la coatoría de fiscales, procuradores, secretarios, sobre los hechos evidenciado, para reorientar la investigación; si se ha advertido que existen actas falsas y audiencias que no se han efectuado, debe dirigirse la investigación en otros apectos. Magistrado Presidente: somete a votación, con las observaciones señaladas para ser agregadas, la propuesta de remover del cargo de Juez Especializado de Sentencia de San Miguel al licenciado Enrique Alberto Beltrán Beltrán, por haber incurrido en las infracciones consistentes en ineptitud o ineficiencia manifiesta y abuso de autoridad: Trece votos. Autorizan con su voto: Magistradas Rivas, Dueñas de Avilés, Regalado, Claros de Ayala y Fortín, y Magistrados: Bonilla, González, Jaime, Pineda, Meléndez, Blanco, Argueta y Bolaños. Magistrado Meléndez: da la razón a la llamada de alerta que se hizo de que algunos jueces y fiscales estaban favoreciendo a delincuentes; considera que deben seguir avanzando, como lo han hecho con este caso, en la lucha contra la corrupción; deben implementarse medidas de fortalecimiento para los tribunales especializados, hay casos en los cuales la corrupción se filtra por medio de los secretarios y el proceso de depuración es muy lento. Debe verificarse al existencia de casos de personas privadas de libertad sin fundamentación, es de verificar si la persona está privada de libertad y que no exista sentencia que

fundamete la privación. Considera que debe elaborarse un comunicado de Corte para dar a conocer que se ha resuelto este caso y que se están tomando medidas para depurar el Órgan Judicial. Magistrada Fortín: Sostiene que aún cuando, despues de transcurrido el tiempo, sea muy dificil detectar los casos a los cuales se refiere el Magistrado Meléndez, debe intentarse esa verificación, porque se han formulado actas de vista pública nunca celebradas y, en consecuencia, la sentencia está fundamentada en un acta que contiene hechos falsos. Magistrada Fortín: hace un recordatorio que el dieciséis de enero de este año el Pleno procedió a la suspensión del licenciado Walter Rigoberto Girón Torres, por un período de seis meses, de manera que próximamente se estarían cumpliendo cinco meses, y tendrían un mes para dar resolución. Lo recuerda para que se prevea formular la resolución correspondiente y pueda ser conocida por el Pleno con el tiempo respectivo. Magistrada Rivas: Considera necesario que se giren instrucciones a los secretarios, sobre la prohibición de firmar hojas en blanco, para no promover este tipo de hechos. Magistrada Dueñas de Avilés: señala que hay casos en los cuales se hace cesar la suspensión decretada por el Pleno, sin embargo, en el proceso de circulación del expediente para las firmas de los Magistrados, transcurre mucho tiempo. Magistrada Regalado: propone que se deriven a su despacho y ella los traerá en sesión de Corte Plena para las firmas correspondientes; propuesta que es aprobada por Corte Plena. INFORMATIVOS DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: Ingresa la licenciada Quiriam Geraldine Pinto Quintanilla, Jefa de la Sección de Investigación Profesional. a) Informativo RP-03-AM-13 contra la licenciada Mirna Ruth Alvarado Landaverde. La licenciada

Pinto procede a exponer el caso. Señala que en Diligencias de Reposición de Protocolo, promovidas por la licenciada Alvarado Landaverde, se acordó no extender un nuevo libro de protocolo e iniciar nuevamente las diligencias, por no haberse probado los extremos de su solicitud; decisión que ha sido recurrida por la licenciada Alvarado Landaverde; sin embargo, los motivos alegados no se encuentran en los supuestos legales aplicables. Se propone declarar sin lugar por improcedente el recurso de revisión interpuesto por la licenciada Mirna Ruth Alvarado Landaverde, por los argumentos sostenidos: trece votos. Autorizan con su voto las Magistradas: Rivas, Dueñas de Avilés, Regalado, Claros de Ayala y Fortín, y Magistrados: Pineda, Bonilla, Valdivieso, Jaime, Meléndez, Blanco, Argueta y Bolaños. No votan Magistrados González y Trejo. b) Informativos D-06-VC-07 y D-10-HI-07 contra las licenciadas Claudia Lucía Velásquez e Irma Herrera Padilla. Licenciada Pinto: expone se denuncia el hecho de haber prosequido simultáneamente y ante sedes distintas, juicios con identidad de sujetos, objeto y causa. Se agrega que la licenciada Velásquez inicio el proceso tres meses antes de iniciarlo la licenciada Herrera; en cambio ésta última, teniendo conocimiento previo de la existencia del proceso, interpuso otra demanda. En el pleno se plantean inquietudes relacionadas con: los motivos por los cuales la profesional Herrera inició el otro proceso, el hecho de que eran dos personas diferentes que habían buscado sus respectivos abogados para iniciar procesos, la posibilidad de que la Secretaría Receptora de Demandas al momento del ingreso verificara que existía un proceso previo y lo remitiera al mismo tribunal, las fechas exactas de la interposición de la demanda de cada profesional;

todo ello en relación con la posibilidad de configuración de mala conducta profesional. Se somete a votación exonerar de los hechos atribuidos a la licenciada Claudia Lucía Velásquez: diez votos. Autorizan las Magistradas: Dueñas de Avilés, Regalado, Claros y Fortín, y los Magistrados: Bonilla, Valdivieso, Meléndez, Blanco, Argueta y Bolaños. Se somete a votación suspender en el ejercicio de la abogacía a la licenciada Irma Herrera de Padilla por los hechos denunciados: No hay votos. Se hace constar el retiro del Magistrado Trejo a las doce horas y quince minutos. c) Informativo D-02-MC-00 contra el doctor Carlos Antonio Miranda González. Magistrado Valdivieso: presenta la inquietud si fue suspensión o inhabilitación. Licenciada Pinto manifiesta que fue suspensión. Magistrado Blanco: señala que únicamente se relaciona en el auto que se decretó inicialmente la detención, también el sobreseimiento definitivo, pero según tiene entendido, con posterioridad, fue reaperturado un proceso en su contra. Debería relacionarse toda la secuencia, aquí pareciera que se sobreseyó definitivamente en 2001 y ahí concluyó respecto a este notario; pero, reitera, tiene entendido que se promovió un nuevo proceso penal en su contra y se volvió a decretar detención. Toda esa historia no aparece reflejada y se da la impresión que sólo en aquel proceso se sobreseyó definitivamente en 2001 y de ahí en adelante no pasó absolutamente nada. Considera que es necesario relacionar el otro proceso. Licenciada Pinto: Señala que en el informativo sólo consta el primer proceso penal en cual se encontraba vinculado con los hechos. Magistrada Fortín: Señala que el segundo proceso no aparece relacionado en el informativo porque se instruyó muchos años después.

Magistrado Blanco: Considera que no hay obstáculo para que de oficio se solicite información sobre el segundo proceso, pues es de conocimiento público. Se instruye que el informativo se analice en otra sesión. Se concluye la sesión a las doce horas y veinticinco minutos, con la presencia de las Magistradas: Dueñas de Avilés, Regalado, Claros de Ayala y Fortín, y de los Magistrados: Pineda, Bonilla, Meléndez, Blanco, Argueta y Bolaños. No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y se firma.